

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE PANAMÁ Y LA POLICÍA
NACIONAL**

Entre los suscritos, **CÉSAR A. RUILOBA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 7-113-802, en su calidad de Presidente del Colegio Nacional de Abogados de Panamá, actuando en nombre y representación de este gremio, debidamente autorizado para este acto, a través del Acta N° 2 de veintitrés (23) de agosto de 2011, emitida por la Junta Directiva del Colegio Nacional de Abogados de Panamá, quien en adelante se denominará **EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS**; por una parte, y por la otra, el Licenciado **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ DE LA OSSA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 2-94-1490, actuando en nombre y representación de la Policía Nacional, de conformidad con el artículo 45, numeral 6, de la Ley N° 18 de 3 de junio de 1997, quien en lo sucesivo se denominará **LA POLICÍA NACIONAL**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS** es el organismo que coadyuva con la administración de justicia, asegurando el respeto a la Constitución y las leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica, la defensa de los valores esenciales de la democracia, razón por la cual, procura entre otras cosas, la colaboración y cooperación que sea necesaria, para brindar un servicio eficaz a la comunidad panameña;

Que **LA POLICÍA NACIONAL** fue creada mediante Ley N°18 de 3 de junio de 1997, como una institución encargada de garantizar la paz, la seguridad ciudadana, el cumplimiento y la observancia de la Constitución Política y las leyes República, cuya formación y perfeccionamiento es de carácter profesional y permanente.

Que la República de Panamá mediante Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, adoptó un nuevo diseño de enjuiciamiento penal de corte acusatorio, que entró en vigencia el 2 de septiembre de 2011, en el cual los intervinientes asumen nuevos roles y funciones.

Que **EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS Y LA POLICÍA NACIONAL** consientes de sus funciones y del rol que les corresponde en el nuevo modelo de justicia, desean unir esfuerzos tendientes a elevar el conocimiento tanto de los profesionales del derecho, como de los agentes policiales para garantizar una efectiva labor en beneficio de la sociedad.

Que **EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS** dentro de su estructura organizativa gremial, cuenta con profesionales especializados, cuyos conocimientos pueden ser compartidos con las experiencias de los agentes del orden público, a efecto de construir aprendizajes significativos que hagan posible la implementación eficaz del Sistema Penal Acusatorio en Panamá.

Que **LA POLICÍA NACIONAL** dentro de sus instalaciones cuenta con la infraestructura adecuada para desarrollar actividades académicas tendientes a la capacitación y profesionalización de sus miembros.

Que **EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS** y **LA POLICÍA NACIONAL**, coinciden en que se requiere establecer nexos formales de colaboración entre ambas entidades, que generen el vínculo necesario para concretar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, haciendo efectiva la planificación de sus acciones dentro de un marco de colaboración estratégica;

Que de conformidad con lo expuesto, y estando de acuerdo en acatar sus compromisos y condiciones insertas en las siguientes cláusulas;

**EI COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS y LA POLICÍA NACIONAL
CONVIENEN:**

PRIMERO: Desarrollar planes y programas académicos, dirigidos a miembros del **COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS** y **LA POLICÍA NACIONAL** sobre temas acordados por ambas instituciones, que guarden relación con el objeto de este convenio.

SEGUNDO: Realizar de manera conjunta programas de formación académica, tales como foros, conferencias, cursos, seminarios y debates, para procurar una eficiencia en el desarrollo de las funciones de ambas partes, orientadas por el respeto a los derechos y las garantías constitucionales.

**TERCERO: EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS SE COMPROMETE A
LO SIGUIENTE:**

- a) Proveer el equipo docente que participará en las jornadas de formación y actualización jurídica, previstas entre ambas partes;
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar continuidad a los programas de capacitación que se implementen de común acuerdo.
- c) Designar a los funcionarios que sirvan de enlace en la planificación, coordinación, implementación, evaluación y fiscalización de las actividades que se desarrollen como consecuencia del presente Convenio.

CUARTO: LA POLICÍA NACIONAL se compromete a lo siguiente:

- a) Ofrecer las facilidades de sus instalaciones, así como la logística necesaria para la ejecución de las acciones de capacitación convenidas entre ambas partes.
- b) Dar participación a miembros del Colegio Nacional de Abogados en las jornadas de capacitación que se impartan a miembros de la Policía Nacional, con motivo del presente convenio. Los cupos por acción de capacitación, serán determinados de común acuerdo por las partes.
- c) Realizar las gestiones necesarias para dar continuidad a los programas de capacitación que se implementen.
- d) Designar a la Dirección Nacional de Asesoría Legal, a través de la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio, para que sirva de enlace en la planificación, coordinación, implementación, evaluación y fiscalización de las actividades que se desarrollen como consecuencia del presente Convenio.

QUINTO: Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio y en los futuros planes de actividades, las partes podrán, de común acuerdo, contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

SEXTO: Para los fines de la aplicación del presente **CONVENIO**, las partes designarán a representantes de cada una, para formar una **COMISIÓN** que coordinará, ejecutará y supervisará las actividades y programas convenidos, previa autorización de las máximas autoridades de las partes contratantes. Por **EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS** la comisión estará representada por el Presidente y el Secretario de Asuntos Penales, por **LA POLICÍA NACIONAL**, la comisión estará representada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal y la Oficina de Implementación del Sistema Penal acusatorio.

SÉPTIMO: Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente **CONVENIO**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y por tanto asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVO: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO**, deberán dirigirse en el caso de **EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS**, a la presidencia; y, en el caso de **POLICÍA NACIONAL** a la Dirección General.

NOVENO: **EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS Y LA POLICÍA NACIONAL** convienen en que cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación del presente **CONVENIO**, se resolverá de común acuerdo por las partes representadas en la **COMISIÓN**, previa aprobación de las máximas autoridades de las partes contratantes.

DÉCIMO: El presente **CONVENIO** entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un **(1) año**. Las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo, modificarlo o rescindirlo en forma anticipada, para ello se requiere un aviso a la otra parte de treinta (30) días de antelación, a la fecha en que pretenda prorrogarlo, modificarlo o rescindirlo.

La finalización del **CONVENIO** no impedirá que las actividades iniciadas durante la vigencia de éste, sean ejecutadas hasta su culminación.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

POR EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS POR LA POLICÍA NACIONAL

Licdo. César A. Ruiloba
Presidente

Licdo. Gustavo Adolfo Pérez De La Ossa
Director General

REFRENDO

Contraloría General de la República